

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1545 31 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0000523

Señor:
YANLIN SONG

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante al ser una persona natural extranjera no puede acceder a la tasa de micro, pequeñas y medianas empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas relacionadas.

En efecto, dentro de la solicitud de registro se evidencia que el solicitante realizó el pago de la tasa por valor de \$ **928.000** pesos, el cual corresponde al descuento otorgado a los solicitantes por contar con la calidad de mipyme por su tamaño empresarial, sin embargo, verificada la información del solicitante al ser una persona natural extranjera no cumple con el requisito de acreditación de dicha calidad. Por ende, se hace necesario completar el valor de la tasa.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a \$ **360.000** pesos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 1545 31 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0000523



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)